

CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP)

Ciudad y fecha: _____, _____

Tipo de moneda ☐ DÓLAR ☐ OTRA (especifique) _____

Conste por el presente documento la contratación del Plan de Ahorro Programado (PAP), según corresponda, y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato:

- Por una parte el(la)(los) Sr.(a)(s) _____ con cédula de identificación N° _____, pasaporte N° _____; o documento de identificación extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores N° _____, de nacionalidad _____, a quien(es) en adelante podrá denominarse simplemente como El TITULAR, por su(s) propio(s) y personales derechos; y
- Por otra, el Banco del Austro S. A., debidamente representado por quien suscribe este contrato, a quien en adelante podrá denominarse como El Banco.

DECLARACIONES GENERALES:

- El Banco, expresamente se responsabiliza frente a El TITULAR por los servicios que presta como entidad financiera.
- El Banco a través del presente documento, hace conocer a El TITULAR que, de requerir alguna consulta, queja o reclamo ésta podrá ser presentada de forma personal o mediante los canales electrónicos habilitados para el efecto; así como podrá recurrir al Defensor del Cliente, Responsable de la Unidad de Reclamos del Banco a nivel Nacional y Superintendencia de Bancos conforme el procedimiento para la atención de los reclamos contra las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos de conformidad a las Normas Legales pertinentes.
- El Banco a través del presente contrato brinda los servicios financieros tarifados a El TITULAR conforme se autoriza en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos constante en el TARIFARIO GENERAL adjunto, valores que expresamente a través de este instrumento, una vez leídos y comprendidos, son aceptados por El TITULAR.
- La definición, explicación de los costos, gastos, honorarios, cargos y más retribuciones inherentes a los servicios que el Banco está autorizado a prestar, su forma de pago y la especificación de quien asume el mismo, se encuentran en el TARIFARIO GENERAL, que cumple con las disposiciones legales pertinentes emitidas por el ente de control y que el Banco pone a disposición de El TITULAR.
- En caso de presentarse cambios de cargos por parte de las autoridades pertinentes, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - El Banco actualizará el TARIFARIO GENERAL acatando lo dispuesto por las autoridades pertinentes
 - El Banco dará a conocer el nuevo TARIFARIO GENERAL a través de su página web y pizarras exhibidas en oficinas.
- La apertura del presente Plan de Ahorro Programado el TITULAR lo podrá realizar en cualquiera de las oficinas del Banco del Austro a nivel nacional.

- Cualquier modificación en los términos del presente contrato o sus anexos, a más del acuerdo entre las partes, contará con la autorización de la Superintendencia de Bancos.
- El Banco deberá mantener los controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de este tipo de Plan de Ahorro Programado, tomando en consideración los riesgos inherentes a su operatividad. En atención a lo dispuesto en la legislación actual, expresamente se informa que la Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente por persona natural o jurídica.

PRIMERA. - La aceptación de los siguientes términos y condiciones contractuales, representan los compromisos y obligaciones que el TITULAR adquiere en la constitución del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP).

SEGUNDA- ANTECEDENTES:

- A) El Banco del Austro S.A., es una sociedad financiera autónoma, legalmente constituida, organizada y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, quien en uso de las facultades permitidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, pone a disposición de sus clientes el servicio de ahorro programado denominado "Plan de Ahorro Programado" (PAP) el cual, permite realizar depósitos mensuales con la finalidad de acumular un monto programado, en un plazo previamente establecido por el cliente, y a una tasa de interés preferencial.
- B) El TITULAR, domiciliado en la ciudad de _____; cuya dirección domiciliaria actual es: _____; cuyo número de teléfono es _____; y cuya dirección de correo electrónico es: _____ y en el cual recibirá las notificaciones relacionadas con este contrato, manifiesta su interés en recibir los beneficios del servicio de ahorro programado propuesto por el Banco del Austro S.A. de conformidad con las cláusulas que forman parte del presente Instrumento.

TERCERA. - OBJETO: Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan que el TITULAR se compromete a constituir depósitos a un mes plazo renovable automáticamente, de conformidad con los términos de la operación descrita en el presente Contrato.

CUARTA. - OPERATIVA:

- 4.1.- EL TITULAR, al momento de la contratación y con posterioridad, autoriza la generación de un cargo recurrente a su tarjeta de crédito del Banco del Austro de manera mensual por el monto de _____.
- 4.2.- El monto autorizado a ser cargado de forma mensual, tendrá como plazo mínimo obligatorio de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, por lo que cada mes se ejecutará un nuevo cargo recurrente a su tarjeta de crédito el cual se verá reflejado como cuota de aporte al PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) del TITULAR, mismo que incrementará su monto de capital.
- 4.3.- EL TITULAR, por medio del presente Contrato, acepta a que se realicen los incrementos a su PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) mencionados en el párrafo anterior que, de manera conjunta con los rendimientos financieros, serán capitalizados de manera mensual, monto sobre el cual se calculará el valor de intereses correspondientes.
- 4.4.- EL TITULAR se obliga a estar al día en los pagos de su tarjeta de crédito del Banco del Austro para que se pueda ejecutar el siguiente cargo recurrente consecutivo.
- 4.5.- En el evento que EL TITULAR no cancele los valores adeudados en su tarjeta de crédito del Banco del Austro hasta la fecha máxima de pago constante en su estado de cuenta, el cargo recurrente que se crea por la operación se reversará y en ese mes no incrementará

el valor que corresponda a la cuota de la orden de cargo. El valor del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) con los montos de capital e intereses acumulados al mes anterior, serán renovados de manera automática por un mes adicional.

- 4.6.- En el evento de que la(s) cuenta(s) de las tarjetas(s) de crédito emitidas por el BANCO DEL AUSTRO, en la(s) que EL TITULAR es principal o adicional, se encontraren en mora, el BANCO DEL AUSTRO luego de realizar el correspondiente análisis de crédito y de considerarlo necesario, queda facultado por este contrato a pre cancelar el PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) (capital e intereses) y acreditar el valor total del mismo a las deudas pendientes de pago con EL BANCO DEL AUSTRO, si el valor acreditado fuere superior a la deuda existente, la diferencia constará como un saldo a favor en la tarjeta de crédito, en la cual se instruyó el(los) cargo(s) recurrente(s).

QUINTA. - AUTORIZACIONES: Por medio del presente Contrato, EL TITULAR autoriza al BANCO DEL AUSTRO a lo siguiente:

- 5.1.- A la fecha de cada corte de facturación de la tarjeta de crédito, EL TITULAR autoriza al BANCO DEL AUSTRO S.A. para que realice el cargo recurrente de la cuota pactada en el presente contrato, de tal manera que, una vez confirmada la realización del pago, en los términos constantes en este contrato, se constituya un nuevo depósito con incremento al capital más los intereses ganados en el período previo. Esta operación se la realizará de manera mensual y por doce meses consecutivos como mínimo, y posterior a este plazo de manera indefinida o hasta que el BANCO DEL AUSTRO S.A. reciba una orden contraria de manera escrita por parte de EL TITULAR.
- 5.2.- El TITULAR, por medio del presente contrato autoriza para que el BANCO DEL AUSTRO S.A. cargue a su tarjeta de crédito, que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, el valor del cargo mensual autorizado, en el evento de que por cualquier motivo se proceda a cambiar el número de la tarjeta vigente a la fecha, el TITULAR de manera expresa autoriza a que el cargo recurrente sea asignado a su nuevo número de tarjeta que se encuentre vigente.
- 5.3.- El TITULAR autoriza a que en el evento de encontrarse en mora en su(s) tarjeta(s) de crédito emitida(s) por el BANCO DEL AUSTRO S.A, se pre cancele el PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) y se acredite la totalidad del mismo (capital e intereses) a las deudas pendientes de pago con el BANCO DEL AUSTRO S.A, según lo establece la cláusula 4.6 del presente contrato.
- 5.4.- EL TITULAR autoriza expresamente al Banco el envío y recepción de mensajes por: SMS y/o mails masivos o individuales, llamadas o cualquier otro canal de comunicación que el banco considere para la información, comercial o publicitaria para lo cual ratifica su autorización al Banco para su envío aceptando su recepción de llamadas y/o mensajes masivos o individuales (SMS, USSD, SAT, IVR u otros que se soporten en las redes de telecomunicaciones de telefonía fija, servicio móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual), correos electrónicos con fines de venta directa, comercial, publicitaria o todo tipo de información relacionada al crédito, tales como vencimiento de cuotas, gestión de cobranza, cupos de crédito, servicios prestados por las compañías relacionadas, etc., y por tanto declara que autoriza a Banco del Austro S.A a que contrate los servicios referidos para su recepción a los prestadores de servicios de valor agregado o a los prestadores de los servicios de telefonía fija, móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual que prestan servicios de valor agregado, y a las personas naturales, personas jurídicas o sus representantes que pretendan realizar dichas llamadas o mensajes de acuerdo a los mecanismos que estos implementen para el efecto, de conformidad con las normas legales pertinentes.

SEXTA. - OBLIGACIONES:

6.1.- Por medio del presente Contrato EL TITULAR se compromete a:

- a. Cancelar de manera mensual y en los plazos establecidos por el BANCO DEL AUSTRO su tarjeta de crédito hasta la fecha máxima de pago, en la que se encuentra registrado de cargo recurrente correspondiente al presente contrato.
- b. Notificar al BANCO DEL AUSTRO S.A. por escrito la intención de no renovar el PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP), en tal virtud el BANCO DEL AUSTRO S.A. procederá a efectuar el pago El TITULAR del valor acumulado (capital e interés) durante el periodo establecido y que está representado en el PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP), hasta el siguiente día hábil de la fecha de la notificación efectuada
- c. Llenar los formularios que para el efecto requiera el BANCO DEL AUSTRO S.A., de conformidad con la normativa vigente correspondiente.
- d. El confirma que los fondos para la constitución y pago de los cargos recurrentes descritos en este contrato son de fuente y origen lícito, por lo que no provienen de actividades relacionadas con la producción y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.
- e. El TITULAR se obliga actualizar la información proporcionada a El Banco por lo menos una vez al año y en caso de que esta llegare a variar, se compromete a comunicar dicho particular a El Banco, dentro del periodo máximo de 30 días calendario desde que se produjo el cambio.
- f. El TITULAR declara que el banco le ha entregado respecto de este instrumento la correspondiente información previa, clara, precisa, oportuna, adecuada, válida, veraz, accesible, verificable, gratuita y completa.
- g. El TITULAR declara que el banco le ha informado que brinda servicios de educación financiera para adquirir aptitudes, habilidades y conocimientos que permitan administrar y planear las finanzas personales, así como usar de manera óptima los productos y servicios que ofrecen, en beneficio de sus intereses, familiares, laborales, profesionales, y comerciales.
- h. El TITULAR declara que el banco tiene protocolos y sistemas que permiten mantener la confidencialidad de la información personal no confidencial entregada.
- i. El TITULAR declara que se le ha explicado y hecho conocer oportunamente y de forma detallada todos los costos asociados al producto, servicio y/o prestación ofertado, de conformidad con la ley y la normativa pertinente, incluyendo intereses, seguros, tasas de cambio, gastos, contribuciones, erogaciones, comisiones, impuestos y demás, de manera previa a la celebración del contrato,
- j. El TITULAR declara que se le ha informado que la publicidad dada por el Banco tiene fuerza vinculante;
- k. El TITULAR autoriza a El Banco a enviar, por medios electrónicos, una copia del presente contrato a la dirección de correo electrónico proporcionada por El TITULAR a El Banco para tales fines.
- l. El TITULAR declara conocer los riesgos asociados al producto y las medidas mínimas de seguridad para efectuar transacciones por los canales destinados para tales fines, que el Banco pone a su disposición mediante el Instructivo de Uso y Manejo de Tarjetas de Crédito, asumiendo la responsabilidad respecto a las transacciones que realice a través de este producto.

6.2.- Por medio de este Contrato, el BANCO DEL AUSTRO S.A. se compromete a:

- a. Realizar las operaciones correspondientes para la ejecución del presente contrato.

- b. Realizar las retenciones de impuestos sobre los rendimientos financieros mensuales que han sido acreditados El TITULAR, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- c. Realizar la devolución del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) si el TITULAR así lo solicita, en función a lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente contrato.
- d. Brindar al TITULAR un medio de consulta sobre el desarrollo de sus depósitos por cualquier medio, sea este digital o físico.
- e. BANCO DEL AUSTRO S.A. se encuentra obligado a cumplir con cualquier orden judicial o de autoridad competente que afecte a los depósitos materia de este contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo del presente Contrato será indefinido, sin perjuicio de lo cual las partes se obligan a ejecutar como plazo mínimo obligatorio de 12 meses, contados a partir de la fecha efectiva de constitución del primer cargo recurrente del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP), que se da en el siguiente caso:

- 7.1.- Se constituirá hasta el siguiente día hábil de la fecha máxima de pago, siempre que se haya cancelado la totalidad de los consumos con su tarjeta de crédito en la que se encuentre reflejado el primer cargo recurrente.
- 7.2.- Cuando el TITULAR no hubiere realizado un depósito inicial, y el contrato sea celebrado en la fecha de facturación de la tarjeta, el cargo del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP) se verá reflejado en el estado de cuenta del siguiente mes y se constituirá hasta el siguiente día hábil de la fecha máxima de pago, siempre y cuando que se haya cancelado la totalidad de los consumos con su tarjeta de crédito en la que se encuentre reflejado el primer cargo recurrente.

OCTAVA. - TASA DE INTERÉS:

- 8.1.- Las PARTES acuerdan que los intereses a ser acreditados a favor del TITULAR, que se originen cada mes serán calculados a la tasa preferencial vigente, correspondiente al plazo mínimo obligatorio de 12 meses.
- 8.2.- Si no se cumple con el plazo mínimo obligatorio de 12 meses, los intereses reconocidos serán recalculados a la tasa de interés nominal del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP), vigente a la fecha de la cancelación, publicada en los tableros y pizarras del BANCO DEL AUSTRO S.A. de acuerdo al monto y plazo de permanencia del PLAN DE AHORRO PROGRAMADO (PAP).

NOVENA. -RETIRO ANTICIPADO DE FONDOS: El TITULAR en cualquier momento podrá solicitar el retiro total anticipado de su dinero acercándose a las oficinas del Banco con su documento de identificación, ante lo cual El Banco devolverá a El TITULAR el total de los ahorros acumulados con el reconocimiento del interés base generado hasta la fecha. La devolución de los fondos se realizará mediante Nota de Crédito a su Tarjeta de Crédito, Transferencia a cuentas del Banco del Austro S.A. o Interbancaria y Cheque de Emergencia, si el caso amerita.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 10.1.- Si las PARTES, por mutuo acuerdo dieren por terminado de forma anticipada el presente contrato sin el cumplimiento de plazo obligatorio, se procederá conforme el numeral 8.2 de la Cláusula Octava.
- 10.2.- Por requerimiento del TITULAR una vez cumplido el plazo mínimo obligatorio.
- 10.3.- Por las demás establecidas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- 11.1.- **ENCABEZAMIENTOS:** Los títulos o encabezamientos contenidos en este Contrato son únicamente referenciales, y no afectarán en ningún modo el contenido o interpretación de cada cláusula o del Contrato en general.
- 11.2.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Contrato, las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la legislación de la República del Ecuador.
- 11.3.- **TOLERANCIA:** La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado.
- 11.4.- **LICITUD DE FONDOS:** El TITULAR expresamente certifica y declara que los fondos con los cuales realizará los depósitos materia del presente contrato son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, o cualquier otra actividad relacionada con lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- 11.5.- Para acceder a los canales electrónicos de El Banco como Banca Virtual y Banca Móvil mediante dispositivos electrónicos o móviles, El TITULAR deberá crear su usuario accediendo a la página web www.bancodelaustro.com, sección Banca Virtual Personas e ingresar al enlace Crea tu usuario aquí, utilizando sus datos de número de cédula y cuatro últimos dígitos de cuenta. Los envíos de códigos seguros vía sms (para acceso nacional) o vía email (para acceso internacional) se realizarán a los datos de número de celular y correo electrónico que El TITULAR tenga registrados en nuestra institución. El envío de códigos seguros permitirá la activación de su usuario, así como la ejecución de transacciones y operaciones de pago en canales electrónicos.
- 11.6.- Para acceder de manera segura a la Banca Virtual y Banca Móvil, canales en los que tiene disponibles transacciones de consulta, transferencias, pagos a tarjetas de crédito, pagos de servicios, etc. El TITULAR debe solicitar dentro de la Banca Virtual del Banco la activación de su Secure Token (códigos seguros), mecanismo para autenticar como segundo factor de seguridad y evitar fraudes por estos medios. Este mecanismo (envío de token) será brindado a El TITULAR de manera automática teniendo un costo de activación (única vez) y de renovación anuales según tarifario vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES: Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de tarifas, intereses y costos, serán enviadas al lugar indicado por el TITULAR en su solicitud o a la dirección que conste registrada en los archivos del BANCO, a través del estado de cuenta respectivo.

En forma adicional, futuras notificaciones también podrán darse a conocer al TARJETAHABIENTE mediante comunicación por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas del BANCO o en su página web.

Todo aviso, notificación o correspondencia que en virtud del contrato deba realizarse, el TITULAR, autoriza que el BANCO la realice mediante correo electrónico a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXX.com. El TITULAR reconoce, expresa e irrevocablemente, que la correspondencia, avisos o notificaciones enviadas a la dirección electrónica indicada, o a las direcciones que posteriormente se comuniquen al BANCO, tienen igual eficacia y valor jurídico que documentos escritos.

En caso de cambio de direcciones de correo electrónico, deberá remitirse comunicación escrita al BANCO señalando las nuevas direcciones, hasta tanto los avisos, correspondencia o notificaciones enviadas a las direcciones consignadas en este CONTRATO, se considerarán efectuadas al TITULAR.

Las estipulaciones contenidas en esta cláusula, aplicarán inclusive respecto de los avisos, citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro cualquier procedimiento judicial derivado o relacionado con el contrato; para lo cual, en caso de requerirse especial y/o expresa autorización, el TITULAR, con la suscripción de este contrato, dejan constancia de su autorización especial, expresa e informada.

El TITULAR podrá realizar cualquier tipo de consulta, o presentar cualquier inconformidad, queja o reclamo en cualquier oficina de Banco del Austro S.A., de forma personal, vía telefónica, por correo electrónico; o ante el Defensor del Cliente o Superintendencia de Bancos.

Los canales oficiales de Banco del Austro S.A. para gestionar consultas, quejas o reclamos son los siguientes:

- Página WEB: www.bancodelaustro.com/reclamos
- Oficinas del BANCO a nivel nacional
- Unidad de Reclamos:
 - Teléfono: (07) 413 5470 ext.: 10185 - 10196 - 10193 - 10743
 - Correo Electrónico: adminreclamos@baustro.fin.ec
- Defensor del Cliente:
 - Teléfono: (07) 413 5470 ext.: 10797
 - Correo Electrónico: baustrodc@superbancos.gob.ec

Banco del Austro S.A., en cumplimiento a la Ley y normativa referente a la protección y derechos del consumidor financiero, manifiesta que los antes señalados canales oficiales de atención, y que contienen la información de contacto, podrán ser usados por el TITULAR.

DÉCIMA TERCERA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviera expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera.

Negociaciones directas: Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje y/o Mediación de xxxxxxxxxx provincia de xxxxxxxxxx, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, y su Reglamento, atendiendo las siguientes normas:

- a.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencialidad y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario para tales efectos.
- b.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros.
- c.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de de xxxxxxxxxx provincia de xxxxxxxxxx
- d.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obliga a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo

arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula.

e.- Los gastos y honorarios que se causen por el procedimiento arbitral deberán ser pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el respectivo tribunal.

Renuncia a la Jurisdicción Ordinaria: Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y sólo se podrá acudir a la justicia ordinaria a fin de hacer ejecutar el laudo arbitral.

Normas Supletorias: En todo lo previsto en las disposiciones anteriores, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación, Código Civil y Código Orgánico General de Procesos COGEP.

Ciudad y fecha: _____, _____

EL BANCO

**TITULAR/REPRESENTANTE
LEGAL/APODERADO**

f) _____

f) _____

Nombre:

N° identificación:

Recibí Conforme:

f) _____

Nombre:

N° identificación:

Fecha: